



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO “DECLARACHIAPAS” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS, ASISTIDA POR JESÚS ALBERTO LICEAGA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; JORGE ALBERTO JUÁREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO E INFORMÁTICO Y JOSÉ ALFONSO ZURITA BOCANEGRA, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SFP”; Y POR OTRA PARTE EL DIPUTADO JORGE ORLANDO BRACAMONTE HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASISTIDO POR LUCINA TAMAYO BARRIOS, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y CARLOS BENITO LARA ROMERO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL CONGRESO” Y EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración de situación patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la Ley.
2. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
3. Que en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34, 46, 47 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las secretarías o su



respectivo órgano interno de control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

4. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determinó que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.
5. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.
6. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en los mismos, la cual, tratándose en los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo de 2021.
7. Con la finalidad de que las dependencias y entidades de la administración pública estatal lleven un control claro y transparente de la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos, el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020, celebró con el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, el Convenio Único de Colaboración del Sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, para que el Gobierno del Estado de Tabasco contara con un sistema de declaración de situación patrimonial y de intereses, que permita vigilar, controlar y fiscalizar el patrimonio de los servidores públicos de la administración pública estatal.
8. Que el secretario de la Función Pública solicitó mediante oficio SFP/0609/03/2021 de fecha 09 de marzo de 2021 a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, la autorización de conformidad con la



cláusula Tercera del Convenio celebrado en fecha 13 de noviembre de 2020, para que el nombre de dominio que se utilice para la operación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses sea **"Declar@Tabasco"**, autorización que fue concedida mediante oficio SHyFP/000392/2021 de fecha 17 de marzo de 2021.

9. En la cláusula Tercera del citado Convenio, establece que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, en su carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor, de conformidad con los artículos 30, 103 y 106 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor, otorga a **"LA SFP"** autorización para que ésta pueda sublicenciar de manera no exclusiva dicho sistema, con otros poderes o entes públicos del estado de Tabasco y sus municipios, mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración, con la finalidad de recepcionar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos.

10. Que dicho sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses de manera inicial, de modificación y de conclusión, que permite capturar la información de la declaración de situación patrimonial y de intereses que corresponda y enviarla por vía electrónica, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

11. Que la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, será de utilidad para facilitar a los servidores públicos del H. Congreso del Estado de Tabasco, el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial y de intereses por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, en el marco del Convenio Único de Colaboración del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como de la legislación vigente, **"LAS PARTES"** han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:



DECLARACIONES

1. De "LA SFP", que:

1.1 Es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 5 y 29 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.2 El 1 de octubre de 2024, Mileyli María Wilson Arias, fue nombrada por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Secretaria de la Función Pública, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.3 Se encuentra asistida en la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración por Jesús Alberto Liceaga Pérez, Director General de Responsabilidades Administrativas; Jorge Alberto Juárez Gómez, Titular de la Unidad de Apoyo Técnico e Informático, y José Alfonso Zurita Bocanegra, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracciones IV, XII y XXI, 18 fracciones I, II y XII y 36 fracciones XXV, XXVI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.4 Para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Prolongación de Av. Paseo Tabasco, No. 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

2. De "EL CONGRESO", que:

2.1 Conforme al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso forma parte del Poder Público del Estado y es depositario del Poder Legislativo Local.

2.2 El artículo 56 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, faculta a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso a celebrar convenios de coordinación o colaboración con otras instituciones y organismos, con el objeto de cumplir con los objetivos de cooperación.



2.3 El Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández, acredita su personalidad como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado, con el acta número 004 de la Sesión Ordinaria celebrada en el Recinto Legislativo, de fecha 5 de septiembre del año 2024, para el ejercicio constitucional 2024-2027, lo anterior en términos de los artículos 53 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

2.4 Asiste al Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Lucina Tamayo Barrios, titular del Órgano Interno de Control, con las atribuciones que le confiere el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y Carlos Benito Lara Romero, titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado con las atribuciones que le confiere el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; a quienes el Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso designa en este acto, para que, en el ámbito de su competencia, les dé seguimiento a las acciones convenidas en este acto jurídico.

2.5 Lucina Tamayo Barrios, acredita su personalidad como titular del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado con el acta de la Junta de Coordinación Política número 002 de fecha de 5 de septiembre de 2024.

2.6 Carlos Benito Lara Romero, acredita su personalidad como Director de Asuntos Jurídicos con el acta de la Junta de Coordinación Política número 002 de fecha de 05 de septiembre de 2024.

2.7 Para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Independencia No 303, colonia Centro, C. P. 86000, Centro, Tabasco.

3. De "LAS PARTES", que:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad jurídica y legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, con la que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración consistente en otorgar a **"EL CONGRESO"** la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran en los términos precisados más adelante del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado



“DECLARACHIAPAS” de la cual **“LA SFP”**, tiene el derecho de uso con base en las cláusulas que conforman el mismo.

3.2 El presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultades a cargo o a favor de **“LA SFP”**, o de **“EL CONGRESO”** distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

3.3 Están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.4 El presente Convenio Específico de Colaboración, se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal y estatal aplicables.

Que es su deseo celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales **“LA SFP”** otorga la sublicencia de uso no exclusivo y el código fuente de los programas que integran el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **“DECLARACHIAPAS”** a **“EL CONGRESO”**.

SEGUNDA. - **“LA SFP”** declara que sólo tiene el uso de licencia no exclusiva y la autorización para compartir los códigos fuentes del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **“DECLARACHIAPAS”**, en virtud que es el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas quien tiene los derechos patrimoniales, lo que fue reconocido y aceptado en el Convenio Único de Colaboración, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el 13 de noviembre del 2020.

TERCERA. - **“LA SFP”** otorga a **“EL CONGRESO”** la sublicencia y el uso gratuito de los códigos fuentes del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **“DECLARACHIAPAS”** para el apoyo de sus funciones sustantivas, así como, la Base de Datos existente, con



toda la información cargada a la fecha por **"EL CONGRESO"** y su respectivo historial de declaraciones.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de **"LA SFP"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos; solo se brindará el apoyo técnico única y exclusivamente en la instalación inicial del sistema denominado **"DECLARACHIAPAS"** para su puesta en marcha en la infraestructura que para ello haya designado **"EL CONGRESO"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

CUARTA.- "EL CONGRESO" se obliga a utilizar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** de acuerdo con la normatividad que lo rige y acorde a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración. Por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, transferirá el uso del sistema referido a terceros públicos o privados; así mismo queda prohibido su uso con fines distintos a los convenidos en el presente instrumento, así como lucrar con dicho sistema en cualquiera de sus modalidades.

QUINTA.- "LA SFP" se obliga a facilitar los códigos fuentes del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** y su respectiva base de datos a **"EL CONGRESO"** al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la sublicencia de uso del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**.

SEXTA.- "LA SFP" dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de **"EL CONGRESO"**, acepta brindar capacitación y asesoría técnica en el uso del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, sin costo alguno a las personas que **"EL CONGRESO"** designe.

Para lo cual este último, mediante oficio hará del conocimiento a **"LA SFP"** los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

NR



SÉPTIMA.- “LA SFP” otorga la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran a **“EL CONGRESO”**, del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **“DECLARACHIAPAS”**, el cual podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente al Gobierno del estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Toda mejora formará parte del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **“DECLARACHIAPAS”**, así como las partes que se adecúen, modifiquen, sustituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **“DECLARACHIAPAS”**, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020.

OCTAVA.- “EL CONGRESO” en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, siempre deberá mencionar a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, como titular de los derechos de autor, antes o después de utilizar el sistema **“DECLARACHIAPAS”**, lo registrará con el nombre de dominio que considere adecuado para la operación de dicho sistema electrónico en sus instalaciones, lo cual deberá notificar por escrito a la **“LA SFP”**.

NOVENA.- “EL CONGRESO” se sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Notificar de inmediato y por escrito a **“LA SFP”** cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **“DECLARACHIAPAS”** o bien, del uso no autorizado por éste; y

b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado



“DECLARACHIAPAS”. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

DÉCIMA.- Para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo, **“LA SFP”** designa al Director General de Responsabilidades Administrativas y por su parte, **“EL CONGRESO”** a la titular del Órgano Interno de Control.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado.

En consecuencia, **“LAS PARTES”** asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- Conviene **“LAS PARTES”** que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones estipuladas en este Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, tendrá vigencia indefinida y podrá ser revisado por **“LAS PARTES”** para evaluar su efectividad.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** decida dar por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación, consecuentemente **“EL CONGRESO”** sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este instrumento jurídico durante los sesenta días naturales siguientes a su terminación, con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migre su información a otra aplicación diferente a aquel.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración, podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.



DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

POR "LA SFP"

POR "EL CONGRESO"

Mileyli María Wilson Arias
Secretaria de la Función Pública

Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández
Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco

Jesús Alberto Liceaga Pérez
Director General de Responsabilidades Administrativas

Lucina Tamayo Barrios
Titular del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Tabasco



Jorge Alberto Juárez Gómez
Titular de la Unidad de Apoyo Técnico
e Informático

Carlos Benito Lara Romero
Director de Asuntos Jurídicos

José Alfonso Zurita Bocanegra
Titular de la Unidad de Apoyo
Jurídico

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024.